



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió informe por parte de la Comisaria de Familia de Carcasí, con el que se pretende fijar cuota alimentaria, custodia y demás derechos frente a los menores E.F.C, S.C.S, Y.C, y J.D.C. Para lo que estime proveer. Carcasí, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2022-00018-00

DEMANDANTE: HONORIO CARVAJAL ORTIZ

DEMANDADOS: JAQUELINE SUAREZ ABRIL

Proceso: VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA, CUSTODIA Y OTROS DERECHOS

AUTO ADMISORIO DEMANDA

Carcasí, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente informe de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y DEMAS DERECHOS invocado por HONORIO CARVAJAL ORTIZ a favor de los menores E.F.C, S.C.S, Y.C, y J.D.C que fuere remitida por la COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, el cual de conformidad con lo establecido en el Art. 111 No. 2 Ley 1098 de 2006, suple la demanda de alimentos, SE ADMITE para ser tramitada por el proceso verbal sumario regulado en los Arts. 390 y 397 del CGP en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

Considerando que tanto demandante como demandado no tienen correo electrónico y registran números telefónicos en los documentos allegados por la Comisaria de Familia del Municipio de Carcasí, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura en donde se toman medidas de contingencia para mitigar el COVID 19, se notificará esta providencia previa citación, en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ – SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA, seguida por HONORIO CARVAJAL ORTIZ en representación de las menores E.F.C, S.C.S, Y.C, y J.D.C, la cual se tramitará por el procedimiento verbal sumario Art. 390 y 397 del CGP, Ley 1098 del 2006 y Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada a quien deberá informársele que cuenta con un término de diez (10) días para que de contestación y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, y al demandante NOTIFIQUESE, el presente proveído, para ello fíjese citación para el MARTES 19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 9:00 A.M.

TERCERO: ESTESE a lo dispuesto por la Comisaria de Familia de Carcasí como medida provisional en audiencia de conciliación de fecha 29-03-2022, **EXHORTANDO** a las partes a su cumplimiento.

CUARTO: Vincular al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpa101carcasí@notificacionesrj.gov.co



QUINTO: Reconózcase y téngase al señor HONORIO CARVAJAL ORTIZ, para que actúe en representación de las menores E.F.C, S.C.S, Y.C, y J.D.C en los términos y con la facultad que la Ley otorga para el ejercicio de su función.

SEXTO: Comuníquesele a la Comisaria de Familia del Municipio de Carcasí, (S), lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CARCASÍ – SANTANDER
FECHA: 18 DE ABRIL DE 2022		
NOTIFICACIÓN: AUTO 08 DE ABRIL DE 2022- ADMITE DEMANDA		
ANOTACION: ESTADO N.º 35		
DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA SECRETARIO		